

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca. dieciséis (16) de marzo del
dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 2021-0817

Acreditada la inscripción del embargo, conforme el
artículo 601 del Código General del Proceso, el Juzgado
DECRETA:

El secuestro del (los) inmueble (s) identificado (s) con
folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-2020356** artículo 601
ibídem, de propiedad de la parte pasiva.

a) Para la práctica de la anterior medida se
comisiona a la Alcaldía Municipal de Madrid (Cund), quien
particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del
Acuerdo No. PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo No. PSAA10-
7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

b) Se designa como secuestre a LA CÚPULA
INMOBILIARIA, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la
justicia y a quienes se les fija como honorarios la suma
equivalente a siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes.

Se ordena que la secretaria envíe los oficios
ordenados cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del Decreto 806
de 2020 a la dirección electrónica que se conozca o la que reporte
el interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

El auto anterior se notificó por anotación en estado
número 048 hoy, 17 de marzo de 2022.

El secretario,



VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f14d6269addbc01dfc16449b03c0139b1d9d8c3d146fe87fcb64d53166240**

Documento generado en 16/03/2022 11:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>